



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF 051/2023-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día uno de septiembre del dos mil veintitrés.

El día veintiuno de agosto del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de información clasificada bajo referencia 50/2023-UAIP/MJSP, la cual contiene las siguientes peticiones:

1. *Número de personas reportadas como víctimas de desplazamiento forzado interno desde el 1 de abril al 30 de junio de 2023. Por favor, esta información desglosada por las siguientes variables: sexo de la víctima, si forma parte de la comunidad LGBTIQ+, edad de la víctima, mes en que se desplazó, así como el departamento y municipio de procedencia de las víctimas. Especificar, de igual forma, el motivo del desplazamiento. Para su forma de entrega sirva la Tabla 1 ubicada en anexos de esta solicitud, en formato Excel.*

<i>Departamento</i>	<i>Municipio</i>	<i>Sexo de la víctima</i>	<i>¿Forma parte de la comunidad LGBTIQ+?</i>	<i>Edad de la víctima</i>	<i>Mes en que se desplazó</i>	<i>Motivo por el que se desplazó</i>
<i>San Salvador</i>	<i>Apopa</i>					
	<i>Ayutuxtepeque... etc.</i>					

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.” En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección de Víctimas la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- III.** Que, en respuesta a lo requerido la Dirección de Atención a Víctimas, remitió documento con el detalle de la información solicita, manifestando que, *la información solicitada en referencia a “Motivo de desplazamiento” se refleja a partir del mes de junio de 2023, ya que, desde dicho mes, se ha agregado el campo “tipo de delito” en la recopilación y sistematización de datos, como motivo que originó el posible Desplazamiento Forzado Interno”.*

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72, 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** acceso al solicitante del documento recibidos por la Dirección de Atención a Víctimas.
2. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


ANDREA CRUZ

OFICIAL DE INFORMACIÓN P